

REGLAMENTO INTERNO

CAPÍTULO I

De los Residentes

Art. 1º - El Colegio Mayor Universitario Brasileño, entidad adscrita a la Universidad Complutense de Madrid, destinado, en los términos del Reglamento Interno de la Casa do Brasil, y según sus Estatutos, en alojar estudiantes brasileños y de otras nacionalidades, que estén cursando la carrera universitaria o cursos de pos graduación y/o especialización y perfeccionamiento del mismo nivel, establece:

#1º - Son considerados residentes efectivos aquellos que se comprometan a permanecer por un período lectivo mínimo de 9 (nueve) meses en cada año académico.

#2º - Son residentes temporarios aquellos que, en cualquier época del año, permanezcan por períodos inferiores.

Art. 2º - Tendrán preferencia para la matrícula los candidatos a residentes efectivos que, hasta el día 15 de julio de cada año, tengan hecha reserva de plaza, mediante el pago estipulado anualmente, estando condicionada la aceptación a la existencia de plaza, en los términos de las presentes normas.

Párrafo único - La renovación de matrícula de los residentes se someterá a las mismas reglas y exigencias de los nuevos candidatos, examinándose sus peticiones en igualdad de condiciones, a las nuevas solicitudes.

CAPÍTULO II

Requisitos para la matrícula

Art. 3º - Son condiciones generales para suscripción de la matrícula, además de otras estipuladas en el Reglamento Interno de la Casa do Brasil, en los Estatutos del Colegio Mayor Universitario y en las Instrucciones para esa finalidad dirigida por el "Ministério das Relações Exteriores", las siguientes:

I - En el caso de renovación de matrícula:

Comprobación de aprovechamiento académico en el año anterior; inexistencia de nota de desabono en el catastro individual; acreditar interés en su vida académica.

II - En el caso de matrícula nueva:

Rellenar el formulario de solicitud de matrícula, adjuntando al mismo la documentación de las informaciones que sean exigidas.

III - En cualquiera de los casos:

- Justificar medios de subsistencia idóneos que le permitan pagar los gastos de las mensualidades, durante el período de permanencia en el Colegio;
- Firmar declaración expresa de conocimiento y aceptación del Reglamento Interno, de las Normas Éticas de conducta y de sus derechos y deberes en relación al Colegio; EÍ "eroamericanos;
- Justificar, en el período máximo de 30 (treinta días), a partir de la matrícula la regularidad de su situación escolar y la de residente transitorio en el país, si es extranjero;
- Firmar, en la fecha de admisión, el documento relativo a la situación y funcionamiento de las instalaciones que le sean destinadas;
- Efectuar el depósito de Fianza, cuando ingresar en el Colegio; EÍ "erio de la dirección del Colegio;
- Justificar la condición de sus estudios académicos;
- Presentar certificado médico justificando que no padece enfermedad alguna física o mental que le impida de vivir en comunidad, así como que no necesita de régimen dietético especial;
- Adjuntar comprobante de beneficiario de seguro salud.
- Efectuar el depósito reglamentar de garantía del uso de los teléfonos.

IV - En el caso de los residentes temporarios, tal como se han definido en el #2º del art. 1º, son dispensadas las exigencias de los puntos I, II y III, exigiéndose, las siguientes:

- Rellenar el formulario en que se indique la fecha de entrada y de salida, los datos personales y la identificación del residente; EÍ "hos y deberes en relación al Colegio;

CAPÍTULO III

Aceptación

Art. 4º - Las matrículas de los residentes efectivos y temporales serán autorizadas por el Director del Colegio o, en su falta o impedimento, por su sustituto legal.

Párrafo único - La aceptación se hará a la vista de la documentación presentada por el candidato, y será firmada siempre por escrito, por quien la autorice.

Art. 5º - El residente cuya matrícula tenga sido aceptada, solo será admitido en el Colegio si, después de cumplidas las demás formalidades y presentada la documentación exigida, firmar el Termo existente en Portería, relativo al estado de conservación de la habitación que le fue destinada y del regular funcionamiento de sus instalaciones.

Párrafo único - La baja del residente estará condicionada a que sea constatado, por la administración, el estado de conservación de la habitación, del funcionamiento regular de sus instalaciones, con el visto de liberación de la Tesorería, después del pago debido y de las eventuales indemnizaciones por desperfectos causados a las instalaciones del Colegio y/o sus equipos.

CAPÍTULO IV

Derecho de los Residentes

Art. 6º - A los residentes regularmente matriculados, así como a los temporales alojados en el Colegio se asegura:

- El uso de habitación individual con baño privado, cama de soltero o de matrimonio, conforme se trate de residente soltero o casado, armario empotrado, mesa individual de estudio y una silla;
- Acceso a las instalaciones de uso común del Colegio y el uso, no privado, de las instalaciones reservadas a los residentes, como salón de lectura y Biblioteca, desde que respetadas las normas establecidas en cada caso.
- Tres comidas diarias de lunes a sábado: desayuno, almuerzo y cena, en los horarios previamente fijados;
- Desayuno de los domingos.
- Cambio semanal de ropa de cama y baño: sábanas, almohadón, toalla de baño y toalla de manos;
- Servicio de recados en la Portería, para las llamadas telefónicas en el caso de ausencia de los residentes;
- Acceso libre a las promociones culturales del Colegio y descuento del 30% en los cursos regulares de portugués y de cultura brasileña;
- Uso, mediante pago del servicio de fotocopia.
- Uso, en los días y horas prefijados, de las instalaciones de gimnasia del Colegio.
- Uso no privado del aparcamiento interno perteneciente a las instalaciones del Colegio, siempre que haya declarado, en el acto de matrícula, su voluntad de traer coche o moto durante su permanencia, obedeciendo el reglamento del aparcamiento.
- Asistencia al culto religioso del domingo y festivos, celebrado en la Capilla del Colegio.

CAPÍTULO V

De los Deberes

Art. 7º - Son deberes de los residentes:

- Estar, en las dependencias del Colegio, de manera sobria, equilibrada y fraterna, en los términos del Código de Ética, con criterio de observancia de sus normas y disposiciones;
- Pagar las contribuciones y tasas debidas, en las fechas previamente determinadas;
- Indemnizar los daños y perjuicios causados a las dependencias e instalaciones del Colegio;
- No utilizar, en los cuartos ni en las dependencias de uso común, aparatos y utensilios que no sean previamente autorizados, por escrito, por la Dirección del Colegio;
- Atender a las advertencias que sean hechas por la Dirección;
- Comportarse con urbanidad en sus relaciones con los compañeros y trabajadores del Colegio;
- Comunicar, por escrito, en la Portería, las averías ocurridas en las instalaciones de su uso privado y en las de uso común del Colegio, valiéndose del formulario existente para esa finalidad;
- Observar el silencio indispensable al descanso común, sin hacer ruido que pueda perjudicar a los demás residentes, entre 23 y 9 horas;

- Firmar copia de las notificaciones que le sean remitidas por la Dirección y/o por la Administración del Colegio.

CAPÍTULO VI

Del Régimen Disciplinar

Art. 8º - A las infracciones del presente Reglamento y de las Normas de Conducta Ética de los residentes serán de aplicación las siguientes sanciones, observada la gravedad de cada caso:

- I. advertencia oral;
- II. advertencia escrita;
- III. cancelar matrícula.

Art. 9º - La advertencia escrita será obligatoriamente aplicada a los que hayan incurrido en faltas ya sancionadas con advertencia oral, y cancelación de la matrícula a los que ya hayan recibido al menos una advertencia oral y una advertencia escrita.

Art. 10 - Constituyen faltas punibles con el cancelamiento de la matrícula, independientemente de las disposiciones del artículo anterior, las siguientes:

- Negativa a la indemnización de daño causado a las instalaciones y/o equipos del Colegio;
- Dejar de abonar, en las épocas debidas, las cantidades adeudadas por reserva de plaza o mensualidades;
- Ofender moral o físicamente a cualquier residente, a trabajadores del Colegio o miembros de la Administración y de la Dirección;
- Excederse en la reacción a cualquier acto de los demás residentes, de los trabajadores del Colegio y miembros de la Administración y/o Dirección;
- Dejar de justificar, en tiempo hábil, su condición de estudiante regularmente matriculado o de residente transitorio en el país.

Art. 11 - Constituyen infracciones posibles de aplicación de advertencia oral, y en caso de reincidencia, de advertencia escrita, la infracción de cualquier de las normas del Código de Conducta de Ética.

Párrafo único - Será causa de advertencia, la infracción de las siguientes normas:

- Ocasionar desperfectos en pintura, instalaciones del Colegio, etc., por uso indebido de las mismas;
- Instalar, en las dependencias privadas, o en las de uso común, aparatos, carteles o elementos de decoración, fuera de los espacios reservados, sin previa autorización escrita de la Dirección;
- Dejar vasos, platos, cubiertos o utensilios del Restaurante o del Bar, fuera de su local de uso, en las mesas de los “halls” o demás locales de uso común del Colegio;
- Atentar contra la higiene colectiva, echando colillas, papel usado o cualquier tipo de materia desechable fuera de los recipientes utilizados a tal fin;
- Adherir en los cristales, puertas y paredes, papel de cualquier especie;
- Colocar en las ventanas de las habitaciones, vasos o utensilios de cualquier naturaleza que puedan causar accidentes a los demás residentes, transeúntes o trabajadores;
- No devolver en los plazos indicados, los libros de la Biblioteca;
- Cumplir las normas establecidas para el uso de los aparatos de televisión, de las salas de estudio o de la Biblioteca;
- Acceder sin previa autorización de la Dirección del Colegio, a los sitios de uso privado y reservado, tales como, cocina, lavadero, sala de calderas, taller de reparación, patios internos y depósitos como también en el alojamiento y sitios de uso exclusivo de los trabajadores;
- Dejar de atender a cualquier de las normas de uso de las instalaciones comunes del Colegio.

CAPÍTULO VII

De los Trabajos

Art. 12 - Para atender a los residentes, el Colegio cuenta con instalaciones generales, como cocina, lavadero y teléfono de la portería; para los de carácter cultural, biblioteca, Cursos, Exposiciones, y Salón de Actos; para prestaciones de servicios complementarios el Bar; para celebraciones religiosas la capilla, y, finalmente, de otros servicios como instalaciones de gimnasia.

1º - En cualquier de los casos, los residentes se comprometen, para que disfruten de tales servicios, obedecer, rigurosamente, a las normas de uso específico.

2º - En las instalaciones de carácter cultural, la frecuencia será mixta, o sea, de residente y no residente, asegurándose a los primeros, apenas la prioridad necesaria, cuando tratar de actividad con cupos de vagas.

3º - Se admite, a criterio de la Administración, el uso del comedor por parte de los invitados de los residentes, desde que abonen la respectiva tasa y hecha previa consulta a la portería para la compra del respectivo "ticket".

Art. 13 - Los cuartos son de uso privado de los residentes, no pudiendo ser cedidos, alquilados o destinados a cualquier otra finalidad que no sea la de descanso, estudio y tareas propias de la vida académica.

Art. 14 - Las diarias empiezan y terminan a partir de las 12 (doce) horas.

Art. 15 - Es responsabilidad del residente el traslado de su equipaje, en la admisión y baja del mismo.

Art. 16 - El Colegio no guardará maletas, objetos o pertenencias de los residentes, en el período de vacaciones colectivas, ni durante el año académico.

1º - De la misma forma, no es el Colegio responsable por dinero u objetos de valor de los residentes, admitiendo a criterio de la Dirección, el depósito, en carácter transitorio y excepcional, de dinero en el cofre de la Secretaría.

2º - Cuando sea posible, y mediante previo aviso a los interesados, podrá el Colegio, sin responsabilizarse por cualquier extravío o daño, destinar parte de sus depósitos para la guarda eventual de pequeños volúmenes, hasta como máximo dos por residente, durante las vacaciones, siempre que sean pertenencia de los alumnos que tengan hecho reserva de plaza.

Art. 17 - En el acto de matrícula, los residentes efectivos y temporales serán notificados de que el Colegio solo comprometiese con la permanencia de los interesados, en el período de septiembre a junio, ambos inclusive, pudiendo, a su criterio, reservar los meses de julio y agosto para actividades culturales y el alojamiento de congresistas invitados para estos actos.

1º - En este caso, el Colegio notificará a los residentes hasta el día 1º de junio, para que dejen libres las habitaciones antes del 30 del mismo mes.

2º - Con la finalidad de programar tales actividades, la Dirección del Colegio podrá solicitar, en el acto de matrícula, que los residentes informen si desean o no permanecer en el Colegio durante el mes de julio.

3º - En el caso de que el índice de ocupación en julio sea inferior al 50% (cincuenta por ciento), podrá la Dirección del Colegio aplicar el dispuesto en el # 1º.

Art. 18 - La desocupación de cada habitación será comunicada a la Secretaría con una antelación mínima de 15(quince) días. En Caso de no hacerlo, el Colegio se reserva el derecho de cobrar ese período con la tarifa correspondiente a las diarias completa de una semana.

CAPÍTULO VIII

Disposiciones Transitorias

Art. 19 - Durante el mes de diciembre, y en el transcurso de la Semana Santa, en virtud de la legislación del trabajo, serán suspendidos, por el período de una semana, los trabajos en el lavadero del Colegio.

Art. 20 - El domingo el colegio ofrece solamente el desayuno.